



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LLOCNOU DE LA CORONA, EL DÍA 6 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a. Francisca Llopis Cánovas

CONCEJALES:

D^a. Josefa Alapont Llopis

D. Rubén Molina Fernández

D. Nicolás Pérez González

D. Manuel Benito Valero Cases

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. Trinidad Gil Garrigues

En la Casa Consistorial de Llocnou de la Corona, siendo las 17,10 horas del día 6 de mayo o de dos mil veintiuno, se reunieron en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Francisca Llopis Cánovas, los/las concejales/as anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia de la Excma. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

Primero. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (EXPTE.Nº 7/2021)

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los arts. 40 a 42 del RD 500/90 que la desarrolla, se justifica la posibilidad de modificar créditos en el presupuesto de gasto del vigente ejercicio, por transferencia de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Atendida la Providencia de la Alcaldía en la que se especifica la modalidad de modificación de créditos, la financiación de la operación y su justificación, así como el informe de Secretaria sobre la legislación aplicable

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 22.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone para su aprobación por el Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. *Aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de distinta área de gasto, siguiente:*





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

CRÉDITOS MODIFICADOS				FINANCIACIÓN		
Modalidad	Partida	Denominación	Importe	Partida	Concepto	Importe
Transferencia de créditos positiva	920.160.09	Pago a la seguridad social alta técnico 2016-2019, diferencia de enero a agosto 2016	1.099,97	929.500	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	1.099,97
Transferencia de créditos positiva	163.62300	Maquina aspiradora-sopladora	502,15	929.500	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	502,15
Transferencia de créditos positiva	133.62300	Cámaras supervisión de tráfico	4.071,78	929.500	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	4.071,78
Transferencia de créditos positiva	933-2706	Tasación plazas garaje Edificio C/ Doctor Gómez Ferrer nº 7	181,50	929.500	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	181,50
Transferencia de créditos positiva	1532-61901	Honorario técnico peatonalización	302,50	929.500	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	302,50
TOTAL EUROS			6.157,90	TOTAL EUROS		6.157,90

Segundo. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Tercero. Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación de Hacienda y a la Conselleria de Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana para su conocimientos y efectos oportunos”

La Corporación por unanimidad de los concejales que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran aprueba la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

Segundo. APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PARKING –ALMACÉN MUNICIPAL DE LA CALLE GÓMEZ FERRER 7, DEL MUNICIPIO DE LLOCNOU DE LA CORONA. –

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente incoado para la aprobación de una Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por aparcamiento de vehículos en el parking municipal de la calle Gómez Ferrer 7, del Municipio de Llocnou de la Corona

Atendido el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación antedicha.

Atendido la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

Atendido el informe de valoración de fecha 27 de abril de 2021

Atendido lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por aparcamiento de vehículos en el parking municipal de la calle Gómez Ferrer 7, del Municipio de Llocnou de la Corona, del siguiente tenor literal::

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, LRBRL, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y art. 57 y 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Llocnou de la Corona, establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el dominio público local, concretamente en el Parking-almacen del edificio situado en Calle Gómez Ferrer 7.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aparcamiento de vehículos concretamente dos plazas una de ellas doble para turismo que expresamente se autoricen en el Aparcamiento Municipal, a través del uso de plazas.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria y subsidiariamente aquellas a las que se refieren el artículo 43 de dicha ley

Artículo 5º.- Devengo.

Las tasas se devengarán en el momento de la adjudicación de una plaza de aparcamiento, bien en virtud de concurso público realizado al efecto o de forma posterior a la conclusión del mismo, mediante la solicitud individualizada.

Artículo 6º.- Cuantía de las tasas.

Las tasas por aparcamiento de vehículos en el Aparcamiento Municipal, se establecen de acuerdo con las siguientes tarifas, distinguiendo por superficie útil de plaza.

PLAZAS:

Se adjudicaran mediante concurso público; las concesiones tendrán la duración que establezca el pliego de la concesión demanial. Las tarifas se abonaran mediante pago domiciliado mensual, cuyo importe será el siguiente:





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

- Turismo en plaza aparcamiento normal 45 euros / mes
- Turismo en plaza aparcamiento de mayor tamaño 60 € euros/mes

Artículo 7º.-- Bonificación para discapacitados con movilidad reducida.

Se establece una bonificación del 20% en la cuantía de la tasa para aquellos discapacitados adjudicatarios de la concesión demanial de una plaza de garaje, que acrediten movilidad reducida de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de la concesión y aporten la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 8º.- Gestión.

El pago mensual de la tasa se efectuará mediante domiciliación bancaria, en los primeros cinco días del mes y por meses anticipados, en la cuenta corriente que a tal efecto autorice el beneficiario de la plaza de aparcamiento. En caso de altas con posterioridad a día 1 de cualquier mes, la tasa se abonará prorrateada por días mediante autoliquidación, siendo ya mediante cobro domiciliado en la mensualidad siguiente.

Los adjudicatarios podrán con carácter previo a la finalización del periodo por el que se les adjudicó la concesión, manifestar al Ayuntamiento la voluntad de no seguir utilizando dichas plazas, y para ello deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro de Entrada. Dicha solicitud surtirá efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se presente en el propio Registro. No obstante, y con carácter general, el periodo mínimo y obligatorio de la concesión será de seis meses.

Si realizado el cargo por parte del Ayuntamiento en la cuenta corriente a tal efecto autorizada por el interesado, se produce la devolución de más de una mensualidad del recibo pasado al cobro, se requerirá al interesado, para que realicen el pago en los siguientes cinco días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida de su concesión.

Aquellas personas que hayan sido requeridas en dos ocasiones sucesivas perderán automática y definitivamente la autorización del uso, sin perjuicio del cobro de la deuda tributaria pendiente a través de la vía ejecutiva de apremio.

Los gastos de luz y agua correrán a cargo de los propietarios de los vehículos.

Artículo 9º.- Fianzas.

Fianzas por la Concesión:

Cada adjudicatario en concesión demanial de una plaza de garaje deberá depositar el importe de una mensualidad de la tasa por la concesión adjudicada, en la cuenta que designará el Ayuntamiento, y en los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva de la concesión. Dicha fianza será devuelta a la finalización de la concesión demanial siempre que se halle al corriente de los pagos por dicha concesión y no sea deudor de ninguna sanción por infracciones derivadas de la concesión; en cuyo caso la referida fianza se ejecutará para responder de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de que pudiera reclamarse por los cauces legales adecuados la cantidad que excediera del importe de la fianza, si fuera el caso.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria normativa de desarrollo, y a tales efectos:

1.La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la liquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

Artículo 11º.- Legislación Aplicable

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.llocnou.de.la.Corona.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

La Corporación por unanimidad de los concejales que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran aprueba la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos

Tercero.- ALTA INVENTARIO BIENES EDIFICIO ALMACÉN

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía en relación con el alta en el Inventario de Bienes municipal del Edificio Almacén del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº 11 de fecha 5.02.2021 sobre actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, aprobada certificación final de la obra Edificio Aparcamiento-almacén, ejecutada durante el ejercicio 2020.

Atendido el Informe de la Secretaria-Interventora sobre la necesidad de actualizar el inventario de bienes dando de alta el Edificio-almacén en el Inventario de Bies.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la actualización del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, en los términos que se resumen a continuación.

1.- RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL INVENTARIO POR EPÍGRAFES

Epígrafe 1 1	INMUEBLES URBANOS	1.003.066,89
Epígrafe 1 2	INMUEBLES RÚSTICOS	24.880,65
Epígrafe 1 3	VÍAS URBANAS	666.247,62
Epígrafe 7	OTROS MUEBLES	96.550,92

Total general 1.790.746,08€

2.- RESUMEN EPÍGRAFE 1.1

Cuenta	Epígrafe / Ficha	Descripción	Importe
1 1	/ 1,00	Colegio	218.878,87
1 1	/ 2,00	Ayuntamiento	528.464,70
1 1	/167	Almacén - Aparcamiento	255.723,32

3.- Ficha 167, Epígrafe 11

Inventario de bienes

Epígrafe: 1 / 1

Grupo: INMUEBLES URBANOS

Número de Ficha 167	Nombre del Inmueble: Almacén - Aparcamiento
Naturaleza del inmueble: Dominio Público	
Situación: CALLE DOCTOR GÓMEZ FERRER NÚMERO 7 REF. CATASTRAL 5469314YJ2656N0001OO	
Vía Pública al frente: Calle Doctor Gómez Ferrer	





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

Nº desde el que ocupa: 7		Nº hasta el que ocupa:	
L I N D E R O S	Norte	Parcela Urbana 5469313YJ2656N	
	Sur	Parcelas Urbanas 5469315YJ2656N y 5469318YJ2656N	
	Este	Vía Pública	
	Oeste	Parcelas Urbanas 5469303YJ2656N y 5469301YJ2656N	
Superficie: 164 m ²		Det. Terreno: 164 m ²	
		Det. Construcción: 319,53 m ²	
Edificio:			Planta:
Local:			
Características de la construcción: Edificio			
Fecha Adquisición: 15/10/2018		Costo Adquisición: 90.000,00 €	
Forma Adquisición: A1 Adquisición a Título Oneroso			
Naturaleza del dominio 2 Bien de Servicio Público			
Título:			
Signatura de la inscripción del Solar en el registro de la propiedad de: Torrent. 2			
Tomo: 2.188	Libro: 3	Folio: 192	Inscripción: 3
Signatura de la inscripción del Edificio en el registro de la propiedad de: Torrent. 2			
Tomo: xxxx	Libro: x	Folio: x	Inscripción: x
Destino: Almacén - Aparcamiento			
Acuerdo que lo hubiese dispuesto:			
Derechos reales constituidos a su favor: No			
Derechos reales que generan la finca: No			
Derechos Personales constituidos en relación con la finca: No			
Coste del Edificio Almacén-Aparcamiento (solar) 90.000,00€ + (obra) 165.723,32€			
Valor en venta:		255.723,32€	





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

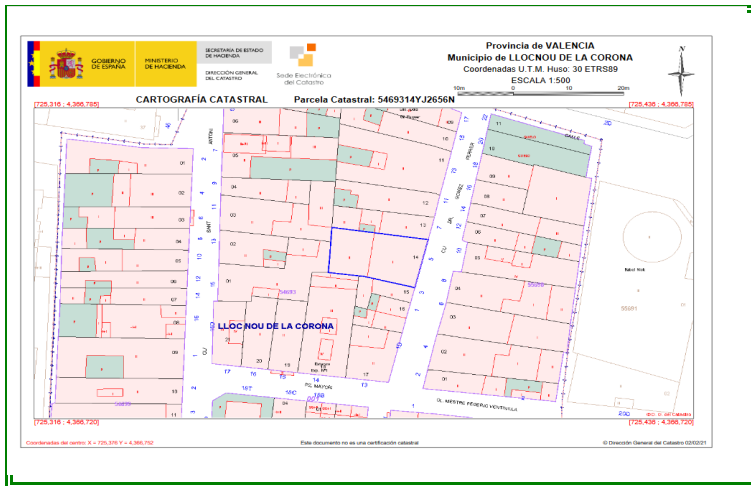
IMÁGENES ASOCIADAS A LOS BIENES

Epígrafe:	1 / 1	INMUEBLES URBANOS
Número de Ficha	167	
Nombre:	Almacén - Aparcamiento	

Nº de Imagen: 1
Descripción:
Imagen.



Nº de Imagen: 2
Descripción:
Plano de situación.



Segundo- Dar de alta dicho bien en la Gerencia del Catastro

Tercero.-Realizar la inscripción en el Registro de la propiedad con arreglo a lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión”





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

Atendido que en sesión de pleno de fecha 9 de marzo de 2021 se dio cuenta de dicha Resolución .

La Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Dar de alta en el inventario de bienes el Edificio Almacén-Aparcamiento cuya descripción consta en la Resolución de la Alcaldía anteriormente transcrita

Segundo.- Dar de alta dicho bien en la Gerencia del Catastro.

Tercero.- Realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad con arreglo a lo establecido en el artículo 36 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa D^a Francisca Llopis Cánovas para la realización y firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con la inscripción en el Registro de la Propiedad y en la Gerencia de Catastro.

La Corporación por unanimidad de los concejales que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros aprueba la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 17:21 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.

Firmado electrónicamente por
La secretaria - interventora
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)
Trinidad Gil Garrigues

Con el Vº Bº ALCALDÍA

